

VOX PROPONE UNA LEY ORGÁNICA PARA LIMITAR LA ACTUACIÓN DE LOS VERIFICADORES DE NOTICIAS

Con fecha 17 de julio de 2020 el Boletín Oficial de Las Cortes Generales publica la proposición de ley orgánica del Grupo Parlamentario Vox de regulación parcial de la verificación de noticias falsas en redes sociales, blogs, sitios web en general y medios de comunicación impresos, digitales y audiovisuales. Es curiosa la terminología utilizada por el Grupo, ya que “verificación de noticias falsas” es una contradicción en términos. Las noticias se verifican para determinar si son verdaderas, lo que permite precisamente identificar las noticias falsas.

Dicha proposición se hace eco, en su exposición de motivos, de la doctrina del Tribunal Constitucional en relación con el derecho a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión reconocido por el artículo 20.1.d) de la Constitución Española, la cual considera cumplido el principio de veracidad cuando quien informa ha observado un comportamiento diligente en la comprobación y contraste de los hechos que narra, “según los cánones de la profesionalidad informativa”, aunque finalmente dicha narración se revele finalmente no verdadera. No puede decirse, por tanto, como señala la proposición de ley orgánica, que “el derecho a la información no incluye comunicar o recibir libremente noticias inveraces, falsas”, haciendo equivaler los términos “inveraz” y “falso”, cuando según la doctrina mencionada distan mucho de ser equiparables.

Una noticia es falsa cuando no se compeadece con hechos probados, pero falta al principio de veracidad cuando, como se indica más arriba, el responsable de la misma no ha actuado con diligencia profesional para contrastar las fuentes, conocer los hechos y procurar su comprobación. En este sentido, no sólo una información falsa puede ser veraz, si no que, según se señala en nuestra normativa, una información veraz puede ser engañosa si existe voluntad de inducir a error.

Tras reconocer la expansión de la necesidad de la verificación de noticias falsas, especialmente con el desarrollo de las redes sociales, afirma el Grupo Parlamentario en su proposición que “las propias redes sociales, de titularidad privada, además de suscribir un código de buenas prácticas, han ido dotándose de un sistema propio de verificación de noticias falsas —que, en ocasiones, se adentra indebidamente en lo que es opinión— cuya ejecución ha sido encargada a agentes externos, contratados a tal fin”. Personas y entidades, privadas y/o públicas, a decir de Vox, “con sedicente pretensión de neutralidad ideológica, pero en verdad, directa o indirectamente, dependientes de gobiernos y/o autoridades, y/o solapada y materialmente partidistas y/o partidarias (...) que profesan una ideología política determinada y apoyan a ciertos partidos políticos y gobiernos y son hostiles con otros”, conculcando así el principio de independencia que debería ser inherente a su actividad. Es

decir, no se niega la credibilidad de dicha verificación, pero se cuestionan sus razones ideológicas.

A ello se añadiría, a decir del proponente, que “las autoridades gubernativas vienen realizando una verificación de noticias falsas en las redes sociales —con no pocas intrusiones en lo que es cabalmente opinión— carente de toda regulación legal propia y con una amplitud e instrumentos que se ignoran, con el fin declarado de, cuando menos, “minimizar» la crítica en las redes sociales a la acción política del Gobierno actual” Ello, considera, es contrario a la “opinión pública libre” tal y como es concebida por el Tribunal Constitucional.

Considera Vox que ambos tipos de verificación de noticias falsas “i) limitan la comunicación y/o recepción de información por razones partidistas y/o partidarias y/o de acción y/o propaganda gubernamental, y/o, ii) someten a control lo que no es información, sino opinión de quien la comunica y la difunde. Todo ello sin conocimiento de los usuarios de las redes sociales, blogs y sitios web en general (...)”. Llama la atención que se considere que la verificación e informaciones menoscaba la difusión y recepción de información veraz.

Urge, por tanto, en su opinión, regular la verificación de noticias falsas y no solo en las redes sociales, blogs y sitios web en general. Por lo que proponen:

- ▶ Que la verificación de noticias falsas en redes sociales, blogs, sitios web en general, prensa impresa y digital y medios de comunicación audiovisual no podrá ser ejecutada y/o supervisada por personas y entidades, privadas o públicas, directa o indirectamente dependientes de gobiernos y/o autoridades, y/o políticamente partidistas y/o partidarias, salvo que el titular se declare y/o declare a la red social, el blog, el sitio web, el medio de prensa impresa o digital o el de comunicación audiovisual esa dependencia. Dicha declaración se incluirá en la primera página, entrada o emisión —y sin solución de continuidad en las sucesivas ediciones— en forma que sea perceptible y sin dificultad por el usuario, lector, oyente y/o espectador. No se aclara cómo se tasa esa obligación, teniendo en cuenta lo difuso del concepto “partidario”.
- ▶ La prohibición de la labor de verificación de noticias por las autoridades gubernativas con el fin de determinar su veracidad o falsedad, así como de toda verificación relativa a opiniones. Hay que tener en cuenta que la veracidad es exigible únicamente a los contenidos informativos, que dan cuenta de los hechos (sean ejecutivos o expresivos) y puede ser contrastada con éstos, pero no a los pensamientos, ideas y opiniones que constituyen el objeto del derecho fundamental reconocido por el artículo 20.1.a), si bien en la exposición de motivos de la proposición se reconoce a este respecto que, “opinión e información figuran frecuentemente entreveradas en textos y comunicaciones que se difunden por todos los medios mencionados, lo que puede dificultar distinguir con nitidez la una de la otra”.
- ▶ Que sólo la autoridad judicial competente pueda adoptar decisiones sobre la verificación de noticias falsas, cualquiera que sea su modalidad, en redes sociales,

blogs, sitios web en general, prensa impresa y digital y medios de comunicación audiovisual, en tanto garante de la opinión pública libre y de los derechos a la libertad de información y a la libertad de opinión.

- ▶ Asimismo, plantea que las redes sociales, blogs, sitios web en general, prensa impresa y digital y medios de comunicación audiovisual son civilmente responsables en el caso de la verificación de noticias falsas contraria a derecho por infracción de las disposiciones de la presente ley; de vulneración de la libertad a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, y de vulneración de los derechos a la libertad a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción, que sufran usuarios, lectores, oyentes y espectadores, así como cualquier otro lesionado por las mencionadas infracciones y/o vulneraciones.
- ▶ Y, consecuentemente, que todo usuario, lector, oyente y/o espectador, así como cualquier lesionado por tales infracciones esté legitimado para ejercer cualesquiera otras acciones judiciales que protejan sus derechos, incluidas las de justicia cautelar, ante el orden jurisdiccional que sea competente.

La proposición no de Ley plantea finalmente la derogación de las leyes 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico; 14/1966, de 18 de marzo, de prensa e imprenta, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual, y otras que se opongan a ella. La derogación se plantea in extenso, sin identificar que artículos específicos contravendrían la proposición de Ley. Tal derogación, así planteada, supondría el desmantelamiento del marco jurídico de la regulación de la comunicación en España.